



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

**CONVENIO ESPECÍFICO III DE COOPERACIÓN
COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA PARA EL ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE VIDA
SOCIALES Y MATERIALES DE LOS BARRIOS SAN IGNACIO Y LA MORITA DEL MUNICIPIO DE ESTEBAN
ECHEVERRÍA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, con domicilio en calle España 350 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Mg. Ing. Jorge Fabián Calzoni, en adelante denominada “**UNDAV**”, por una parte; y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, con domicilio en Av. Callao 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, en adelante llamado el “**MPD**”, por la otra parte, y **CONSIDERANDO**:

Que el **MPD** es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que, en particular, el **MPD** se encuentra abocado a la asistencia y patrocinio de los vecinos que residen en la cuenca del Río Matanza-Riachuelo y de los habitantes de los conjuntos habitacionales donde sean relocalizados en la causa CSJN “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios –Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo” originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en los Juzgados Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón y Federal en lo Criminal y Correccional Nº 12 de la Capital Federal, como aquellas actuaciones incidentales, derivadas, conexas o accesorias.

Que, debido a la envergadura de la tarea y a efectos de hacer efectivos los derechos de las personas afectadas y tratándose de un caso de relevancia social, el MPD aprobó la conformación de un equipo de trabajo destinado a la realización del abordaje institucional en el proceso de la ejecución de la causa y reguló los criterios y principios de intervención en dicho proceso, en adelante “Equipo de Trabajo Río Matanza Riachuelo” (Res. DGN Nº 720/14 de fecha 29 de mayo del 2014).

Que las Universidades Nacionales constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para ellos.



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

Que la **UNDAV** tiene entre sus fines: organizar e impartir Educación Superior Universitaria, presencial y/o a distancia; formar recursos humanos consustanciados con la plena vigencia y respeto de los derechos humanos, para ejercer un rol activo en el desarrollo económico, social y cultural de la Nación; hacer de la equidad y de la inclusión social una herramienta de transformación y búsqueda de mecanismos de distribución de las posibilidades concretas de formación y perfeccionamiento; ofrecer servicios y asesorías, rentadas o no, a instituciones públicas y/o privadas y asociarse para el desarrollo y utilización de bienes físicos o intelectuales; establecer compromisos de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y/o privadas y organismos nacionales y/o internacionales que contribuyan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos; propender al desarrollo de la cooperación comunitaria y del servicio público, así como promover actividades que tiendan a la creación, preservación y difusión de la cultura; contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y elevar su nivel socio cultural, científico y económico.

Que ambas instituciones suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Complementario al Acuerdo Marco para el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo Unamuno, del Partido de Lomas de Zamora el 23 de septiembre de 2015 (Res. DGN N° 1735/15). Este último convenio tuvo como fin que la UNDAV realizara un estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los barrios de Campo de Unamuno ubicados en el Municipio de Lomas de Zamora, a efectos de conocer y completar información social de la población residente en los citados barrios, caracterizando sus condiciones de vida y de vulnerabilidad social, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas.

Que, en la fecha acordada, el Equipo de trabajo de la UNDAV entregó al MPD un Informe final en el cual transfiere los resultados del trabajo de investigación en los barrios de Campo de Unamuno ubicados en el Municipio de Lomas de Zamora, el que fue utilizado por el Equipo de Trabajo Matanza-Riachuelo de la DGN en la causa “Mendoza”.

Que, luego, en el año 2017 ambas instituciones han suscripto el Convenio Específico II de Cooperación Complementario al Acuerdo Marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional de Avellaneda para el Estudio de las Condiciones de Vida Sociales y Materiales de los Barrios San Ignacio y La Monda del Municipio de Esteban Echeverría (Res. DGN N° 1535/17), a partir de que desde la UNDAV se realizará la actualización del censo en los Barrios San Ignacio y La Morita del Municipio de Esteban Echeverría, cuya información resultó un insumo de vital importancia para el trabajo que lleva adelante el Equipo de Trabajo Riachuelo en la ejecución de la Causa Riachuelo en la cual se dirimen los derechos de los habitantes de la Cuenca.



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

Que, transcurridos más de cuatro años desde la firma de este último convenio, resulta necesario actualizar nuevamente el censo de los habitantes de los barrios San Ignacio y La Morita que serán relocalizados al Complejo Montecarlo (actualmente en construcción con fecha de finalización de obra prevista para el mes de octubre de 2021), en torno a lo cual el Equipo de Trabajo **Matanza** Riachuelo viene trabajando incesantemente.

Que la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención conjunta de ambos equipos de trabajo y de aunar esfuerzos y experiencias en las tareas desarrolladas, las partes aquí firmantes convienen en celebrar, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto durante el 2015, el presente **CONVENIO ESPECÍFICO III DE COOPERACIÓN COMPLEMENTARIO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Específico III tiene por objeto la reactualización del censo originalmente realizado por el Municipio de Esteban Echeverría -cuya primera actualización fue realizada por la UNDAV en el año 2016-, a efectos de conocer y completar información social de la población residente en los Barrios de San Ignacio y La Morita en zonas a relocalizar al Complejo Montecarlo, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas adecuadas en el marco del proceso de relocalización previsto -lo que en adelante llamaremos el PROYECTO-, conforme el ANEXO I que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA: El producto del estudio descripto en la cláusula anterior conformará un insumo de las tareas de investigación desarrolladas en los Proyectos aprobados en la convocatoria UNDAVCyT 2019, denominados: “Clases sociales y territorio. Indagaciones acerca del proceso de constitución de centralidades en los territorios populares del Conurbano bonaerense” dirigido por la Dra. María Claudia Cabrera y “Paso a paso. Una propuesta para mejorar la infraestructura de caminos en villas y asentamientos del Conurbano bonaerense y aportar al desarrollo de la economía popular” dirigido por la Dra. Marcela Vio.

TERCERA: A los efectos únicos y exclusivos de contribuir a la ejecución del PROYECTO, el MPD brindará a la UNDAV:

1. La articulación de tareas con los referentes territoriales de los barrios.
2. La asistencia técnica en cuanto a la preparación del campo de intervención del relevamiento de datos.
3. La intermediación con el Municipio de Esteban Echeverría y la ACUMAR, a fin de que provea los insumos necesarios para el desarrollo de la tarea, que no sean cubiertos por la UNDAV.

CUARTA: El plazo de ejecución de los trabajos que motivan el presente Convenio Específico Complementario es de SEIS (6) meses a partir de la firma. El plazo fijado podrá ampliarse por



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

circunstancias fehacientemente acreditadas por la UNDAV y previa aprobación por parte del MPD.

El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del convenio no podrán afectar las acciones en curso ni perjudicar los proyectos ni los recursos involucrados.

Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

QUINTA: Las partes interviniéntes tendrán las obligaciones que a continuación se detallan:

El MPD:

1. Proveer la asistencia técnica que requiera el desarrollo del PROYECTO para la ejecución de las tareas que lo conforman.
2. Intermediar entre la UNDAV, el Municipio de Esteban Echeverría y la Acumar a los efectos de que se provean los insumos y condiciones necesarios para la realización del proyecto.
3. Realizar el seguimiento periódico, control y evaluación de la ejecución de las actividades contempladas en el PROYECTO.
4. Realizar el seguimiento pormenorizado de la actividad, garantizando su adecuación a los objetivos del PROYECTO, pudiendo requerir a la UNDAV toda la información que considere pertinente a tal fin.

LA UNDAV:

1. Asumir el costo íntegro que demanden las siguientes acciones de implementación del presente convenio: Confección del instrumento para la recolección de datos censales; Capacitación a encuestadores; Coordinación del trabajo de campo en ambos barrios; Carga de datos; Procesamiento de los datos recogidos; Elaboración de informe; Actualización del GIS realizado durante el trabajo de campo de 2016 (que será realizado por ACUMAR). No implicando erogación presupuestaria alguna para el MPD, dado que el objeto del convenio es de carácter académico.
2. Ejecutar y garantizar, bajo su responsabilidad, el desarrollo de las acciones establecidas en el PROYECTO objeto del presente Convenio.
3. Entregar al MPD un informe parcial a los TREINTA (30) días corridos de finalizadas las tareas de campo con vistas a la relocalización y el informe final a los CIENTO VEINTE (120) días corridos de finalizadas las tareas de campo. El informe final de la UNDAV contendrá una síntesis de la labor desarrollada y de los resultados alcanzados, las bases de los datos relevados y la cartografía del barrio en formato GIS (sistema de información geográfico), y será elaborado con las variables pertinentes a las necesidades del proceso de relocalización. Asimismo, deberán entregar las fichas de relevamiento firmadas por los vecinos en carácter de declaración jurada.



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

4. Contestar, y subsanar en caso de corresponder, las observaciones realizadas por el MPD en relación con la ejecución de las actividades.
5. Responder toda otra solicitud de información, documentación y observación requeridos por el MPD.

SEXTA: La UNDAV y el MPD tendrán derecho de propiedad conjuntos sobre el producto desarrollado, pudiendo el MPD hacer uso de este como investigación complementaria al desarrollo de políticas públicas orientadas al cumplimiento del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA), y como instrumento de información pública, sin perjuicio de que quede asentada la autoría de la UNDAV, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

SÉPTIMA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados como parte de las actividades académicas del equipo que lleva adelante el PROYECTO.

OCTAVA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

Tampoco se limita a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetivos similares con otras instituciones.

NOVENA: En caso de ser necesario el traslado de los miembros del PROYECTO, la UNDAV se compromete a otorgar a sus alumnos, docentes y personal administrativo involucrados en el PROYECTO, la cobertura de un seguro de accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudieran sufrir u ocasionar en el marco de la prestación de los servicios como consecuencia del presente convenio, y de acuerdo con lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley N° 24.557.

Queda establecido que la UNDAV será responsable por todos los daños que pudieran ocasionar o sufrir cualquiera de sus docentes, alumnos o personal, en el marco del PROYECTO y el MPD lo será por el personal que lo integra.

DÉCIMA: Ambas partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la Ley N° 24.766, y en la medida en que no se afecten los datos personales y sensibles cuya protección se encuentra alcanzada por la Ley N° 25.326, ni información que involucre el adecuado ejercicio de la defensa pública, de conformidad con



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

la normativa vigente, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial de los estudios hasta que se encuentren concluidos y los representantes decidan darlos a conocer.

Lo antedicho, se conviene sin perjuicio de que al momento de su aplicación deberá estarse a la Ley N° 27.275 de Acceso a la información pública en Argentina.

DÉCIMO PRIMERA: El personal que la UNDAV afecte para el desarrollo de las tareas acordadas no tendrá vinculación laboral alguna con el MPD.

DÉCIMO SEGUNDA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente Convenio Específico Complementario, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADENDAS a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

DÉCIMO TERCERA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio y [su Anexo](#), en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme a lo referido precedentemente, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Defensora General de la Nación, en la Ciudad [Autónoma](#) de Buenos Aires, y el Sr. Rector en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la fecha indicada en la firma digital.

ING. JORGE FABIÁN CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA



Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina

ANEXO I

al

Convenio Específico III de Cooperación Complementario al acuerdo marco entre el Ministerio Público de la Defensa y la Universidad Nacional de Avellaneda para el estudio de las condiciones de vida sociales y materiales de los Barrios San Ignacio y La Morita ubicados en el Municipio de Esteban Echeverría

METAS:

- Actualización del Censo realizado por la UNDAV en el año 2016, a efectos de proporcionar un insumo en el proceso de relocalización previsto para los Barrios San Ignacio y La Morita.

ALCANCES:

Informe final con los resultados de trabajo.

ÁMBITO:

Los Barrios San Ignacio y La Morita, ubicados en el Municipio de Esteban Echeverría

PROCEDIMIENTO:

Los Proyectos UNDAVCyT “Clases sociales y territorio. Indagaciones acerca del proceso de constitución de centralidades en los territorios populares del Conurbano bonaerense” dirigido por la Dra. María Claudia Cabrera y “Paso a paso. Una propuesta para mejorar la infraestructura de caminos en villas y asentamientos del Conurbano bonaerense y aportar al desarrollo de la economía popular” dirigido por la Dra. Marcela Vio, radicados en la Secretaría de Investigación e Innovación Socioprodutiva de la UNDAV:

- Confección del instrumento para la recolección de datos censales.
- Capacitación a encuestadores.
- Coordinación del trabajo de campo en ambos barrios
- Carga de datos
- Procesamiento de los datos recogidos
- Elaboración de informe final con los datos y la lectura de los mismos.
- Actualización del GIS realizado durante el trabajo de campo de 2016. Vale aclarar que dicho GIS que elabora ACUMAR y que contiene la ubicación de todas las viviendas censadas y la información georreferenciada respecto de:
 - i. Vivienda: tipo de vivienda, indicador de calidad de materiales (CALMAT); N° de caso



del Censo 2016 y 2011; dirección; cantidad de cuartos de la vivienda; material del piso; material del techo; si existe provisión de agua al interior de la vivienda, del lote o si no tiene; si tiene baño, si es de uso exclusivo y si cuenta o no cuenta con inodoro; tipo de eliminación de excretas; tenencia de electricidad; si es inundable/ vivienda y lote; antigüedad y usos de la vivienda.

- ii. Hogares: cantidad, tipo de hogar y cantidad de personas.
- iii. Jefe de Hogar: Nombre y Apellido;

PLAZO DE EJECUCIÓN Finalización: CIENTO OCHENTA (180) días corridos, a partir de la firma del Convenio, con informe de avance a los TREINTA (30) días corridos de finalizado el trabajo de campo.

ETAPAS DE EJECUCIÓN

Dentro de los 45 días corridos de vigencia del presente Convenio Específico entre el MPD y la UNDAV, se deberá finalizar la realización del trabajo de campo.

A los TREINTA (30) días corridos de la finalización del trabajo de campo la UNDAV deberá entregar al MPD un informe de avance y a los CIENTO VEINTE (120) días corridos un informe final con los resultados de trabajo.